



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 160 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Configuración Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Información pública de solicitud de extinción de aguas públicas, expte. X-7635/2017</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Ocupación de vía pecuarias en tt.mm. de Albondón y Lobras, expte. VP@1227/2018 (OVP - 371/18)</i>	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>ETJ 747/20</i>	1
<i>Autos 267/19</i>	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Ejecución 38/20</i>	3

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de créditos, expte. 4/2020</i>	3
BENAMAUREL.- <i>Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019</i>	4
DÍLAR.- <i>Delegación de atribuciones en el Teniente de Alcalde Primero</i>	4
DÚDAR.- <i>Aprobación inicial de expediente 1/4/20, de modificación de crédito</i>	5

GALERA.- <i>Convocatoria para formación de bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medioambiental</i>	5
GÓJAR.- <i>Bases de convocatoria para 1 plaza de Administrativo</i>	9
GUADIX.- <i>Tasa por recogida de basura, tercer trimestre de 2020, E.L.A. de Bácor-Oliver</i>	15
<i>Padrón de entrada de vehículos, escaparates y otros, ejercicio 2020</i>	16
LUGROS.- <i>Modificación presupuestaria 04/02-2020</i>	16
MOTRIL.- <i>Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha de ejercicio</i>	17
MURTAS.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario</i>	17
PIÑAR.- <i>Supresión de ordenanza fiscal de plusvalía</i>	18
SORVILÁN.- <i>Aprobación del padrón de basura, quinto bimestre de 2020</i>	18
<i>Aprobación de padrón de la tasa de cementerio 2020</i>	19
<i>Aprobación del padrón de la tasa de canalones, ejercicio 2020</i>	19
TURÓN.- <i>Aprobación inicial de transferencia de crédito</i>	19
EL VALLE.- <i>Aprobación de la cuenta general, presupuesto 2019</i>	20
VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación de la ordenanza reguladora del proceso de incorporación de alteraciones catastrales</i>	20
VILLANUEVA DE LAS TORRES.- <i>Modificación de retribuciones</i>	20
LA ZUBIA.- <i>Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local</i>	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 747/20 a instancia de Fernando Jiménez Ojeda contra Ardecons Solutions, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 11/09/20 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe

recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ardecons Solutions, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada.

Granada, 11 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.770

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de extinción de aguas públicas expte. X-7635/2017

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-7635/2017

Peticionario: CR del Caz del Molino de Noguérón

Uso: Riego

Volumen anual (m³/año): 31.925

Caudal concesional (l/s): 3,19

Captación:

- T.M.: Iznalloz. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Río Moro

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 3.910

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en los términos municipales de Albondón y Lobras (Granada). Expte.: VP@1227/2018 (OVP - 371/18)

ANUNCIO

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada,

por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019, de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

- Expediente: VP@1227/2018 (OVP - 371/18)

Denominación: "Línea Aérea de Media Tensión y C.T. Barranco Oscuro".

Solicitado por: DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cordel de Contraviesa a Albuñol" en el t.m. de Albondón, y "Vereda de Contraviesa" en el t.m. de Lobras (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguiaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de septiembre de 2020.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.917

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Citación a juicio: 14 de junio de 2021, a las 10,55 horas

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 267/19 se ha dictado resolución, en la que se ha acordado citar a la mercantil Redfreecom, S.L. y Ventis Telecom S.L., para que el próximo día 3 de marzo de 2021, a las 11:40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

Expido el presente para que sirva de Citación a la empresa Redfreecom S.L. y Ventis Telecom S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.928

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2020

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190004690

De: José Ruiz López

Abogado: Juan Pedro Cerezo Urquiza

Contra: Raúl Martínez Navío y Fondo de Garantía Salarial

D. José María Casas Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución de títulos judiciales 38/2020 seguidos contra Raúl Martínez Navío, se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 21/09/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Martínez Navío, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 21 de septiembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.930

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos, expte. 4/2020

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito al vigente presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas, con nº de expte. 04/2020, adoptado en fecha 23 de julio de 2020, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

		<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CRÉDITOS INICIALES</u>	<u>MOD. DE CRÉDITO</u>	<u>CRÉDITOS FINALES</u>
231	48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (BANCO DE ALIMENTOS)	8.000,00	5.000,00	13.000,00
231	48006	PROGRAMA AYUDA URG. NECESIDAD SOCIAL	11.535,40	15.625,88	27.161,28
929	22699	GASTOS IMPREVISTOS (COVID-19)	0,00	35.000,00	35.000,00
323	22100	ELECTRICIDAD COLEGIOS	25.000,00	-5.000,00	20.000,00
323	22103	COMBUSTIBLES COLEGIOS	9.000,00	-3.000,00	6.000,00
331	46100	CONVENIOS PROVINCIALES DIPUTACIÓN	34.215,00	-15.625,88	18.589,12
337	22699	JUVENTUD	3.000,00	-3.000,00	0,00
337	22799	TALLERES Y ACTIVIDADES	12.200,00	-7.000,00	5.200,00
338	22699	FESTEJOS POPULARES	28.000,00	-19.000,00	9.000,00
342	22100	ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00	-3.000,00	9.000,00
		TOTAL	142.950,40	55.625,8	142.950,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 17 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.934

NÚMERO 3.909

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

Aprobación cuenta general del ejercicio 2019

Delegación de atribuciones en el Teniente de Alcalde Primero

EDICTO

EDICTO

Expte. 337/2020

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel,

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: En sesión celebrada el 18/09/2020 la comisión especial de cuentas ha informado favorablemente la cuenta general del ejercicio 2019, por lo que conforme al artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Del mismo modo la documentación correspondiente estará disponible para general conocimiento desde la fecha de la publicación del edicto, en la sección presupuestaria del tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal en la dirección electrónica: <https://benamaurel.sedelectronica.es/>

HACE SABER: En fecha 17 de septiembre de 2020, esta Alcaldía dictó la resolución número 2020-0411, que a continuación se transcribe literalmente:

<<Decreto de la Alcaldía.

Sr. Jiménez Domínguez

En relación con la solicitud de devolución de fianza por terminación de obras de una vivienda unifamiliar adosada, sita en calle Agua nº 12 de este municipio, con referencia catastral 6635114VG4063F0001AU, con registro de entrada número 1806, de fecha 19 de noviembre de 2019, con expediente de licencia urbanística número 571/2020 (antes 025/2007), a instancias de D. José Ramón Jiménez Domínguez, actuando en interés propio y no así en el ejercicio del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Dílar.

Benamaurel, 21 de septiembre de 2020.-Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

En la medida en que tiene un interés directo en el referido asunto, a fin de abstenerse en participar en los actos administrativos que afecten al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en el Teniente de Alcalde Primero, D. José Miguel Cañete Megías, todas las atribuciones que correspondan a esta Alcaldía en la tramitación y resolución de devolución de fianza por terminación de obras, de la licencia urbanística de vivienda unifamiliar adosada, sita en calle Agua nº 12 de este municipio, expediente de licencia urbanística número 571/2020 (antes 025/2007), con referencia catastral 6635114VG4063F0001AU

SEGUNDO. Que se notifique la presente resolución al Teniente de Alcalde Primero D. José Miguel Cañete Megías, y así mismo se publique la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre. Lo mandó y firmó el expresado >>.

Dílar, 18 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.919

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente 1/4/2020 de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúdar, 18 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 3.924

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Convocatoria para la formación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medioambiental

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 352/2020, de fecha 18/09/2020, las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de aspirantes a técnicos asesores en materia medioambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo parcial, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excma. Diputación Provincial de Granada, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>] con fecha 21/09/2020, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Galera, a 21 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

ANEXO I

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES A TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, DE LA QUE EXTRAER EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 22,5 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal y siempre que ello no afecte a la planificación y ejecución del programa.

Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliará este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2020-2021, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2022, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 RD.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los artículos. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 Si el nombramiento debe efectuarse por razones de urgencia, la presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia. En otro caso, deberá publicarse en el BOP.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un currículum vitae.

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo

de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada relación hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un vocal-secretario. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas. La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos. 5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para

decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento, si así lo desea, solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal, e igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los agentes ambientales correspondientes a los municipios de Galera, Castilléjar, Benamaurel y Castril, de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2020-2021, programa 13001.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista.

6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma: Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico: 1 punto.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias: 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especificará el nº de horas, se entenderá 5h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos)

1. Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funciona-

rial en cualquier Administración Pública, 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2. Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación:

Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el lugar de la celebración de la entrevista y convocará a la celebración de la entrevista personal.

6.3 Entrevista.

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos

necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho. El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena. Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y, en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

- Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación
- Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

NÚMERO 3.889

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Bases convocatoria 1 plaza Administrativo por concurso-oposición***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto nº 365/2019, de 21 de junio), ha acordado en sesión extraordinaria de 24 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, adscrita al Área de Intervención y perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Gójar, cuyo texto es el siguiente:

**BASES QUE REGIRÁN EN PROCESO SELECTIVO
I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, adscrita al Área de Intervención y perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Debido a la naturaleza de la plaza y de las funciones a desempeñar su cobertura se realizará mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de concurso-oposición, puesto que se trata de una plaza de Administrativo Contable que supone la ejecución material de prácticamente la totalidad de las funciones inherentes a la misma a través del programa de contabilidad local y que requiere experiencia y conocimientos previos indispensables en materias propias del Área de Intervención y Tesorería para garantizar el adecuado desarrollo de las mismas.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, la plaza convocada corresponde al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1 y nivel 22 y está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 235, de 10 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de otras tareas que pueda ordenar el Ayuntamiento dentro de los correspondientes al ámbito funcional y categoría, las funciones propias del puesto de trabajo son las relativas a la gestión y colaboración propia de su Subescala en el Área Económica y especialmente las de contabilidad relacionadas con las áreas de Intervención y Tesorería, concretamente:

- Contabilidad material, mediante el manejo de programas informáticos, al objeto de asegurar la adecuada gestión de la contabilidad con el fin de mantener actua-

lizada la misma de forma permanente, bajo la supervisión de Intervención, realizando las tareas de contabilización y registro permanente de las obligaciones, tales como facturas, nóminas, seguros sociales y restantes gastos, imputándolos a sus respectivas aplicaciones presupuestarias,

- Colaboración en la contabilización de operaciones de ingresos, tales como reconocimiento de derechos de diversa naturaleza y aplicación contable de ingresos recaudados en vía ejecutiva por aquellos organismos a los que se les ha delegado dicha competencia.

- Participación en las tareas de recopilación de los datos y apuntes contables que se requieran por la Intervención para su verificación, seguimiento permanente de la ejecución presupuestaria, llevanza del registro contable y preparación de documentación administrativa del Área de Intervención y Tesorería que se le requiera (oficios, decretos,...)

- Control de los expedientes de subvenciones en los aspectos correspondientes al ámbito contable así como elaboración y preparación de justificaciones de los expedientes de subvenciones y convenios en los que el Ayuntamiento pueda ser beneficiaria o, en su caso, Administración convocante.

- Participación en aquellas otras materias y expedientes relacionados con el Área de Intervención y Tesorería, ya sea en materia económico-financiera o presupuestaria, bajo la supervisión de Intervención, pudiendo ser adscrito ocasionalmente a otros servicios de su categoría para realizar tareas acordes con su función de auxilio administrativo, para las cuales haya sido previamente instruido, conforme a las indicaciones de sus superiores, como puedan ser la de dar salida a aquellos documentos que se remitan desde esta Administración, así como la colaboración auxiliar u ocasional en la tramitación de otro tipo de expedientes administrativos.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Las presentes bases.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o título académico equivalente o superior. A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base III.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.

- Fotocopias compulsadas y documentación exigida para la participación en la fase de concurso en los términos señalados en el Anexo II.

- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La solicitud se presentará en el modelo recogido en el Anexo II.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, así mismo, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo determinado en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias compulsadas y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Granada nº 194, de fecha 08/10/2010), se efectuará el depósito previo de la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, ascendiendo a la cantidad de 31,00 euros (art. 3.2.) que deberán ser ingresados en la cuenta número ES49 2038 3556 4464 0000 0177 abierta a nombre del Ayuntamiento de Gójar en la entidad Bankia.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A. Están exentas del pago de esta Tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida

a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de empleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial.

B.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas una reducción del 50 por ciento. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría general.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y página Web de la Corporación, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará el plazo de 10 días hábiles para subsanación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VI. TRIBUNAL.

El Tribunal, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad de sus miembros, se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por el órgano competente.

Vocales: Tres empleados públicos a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la categoría segunda, a los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines oficiales.

Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de edictos y/o en la página Web del Ayuntamiento, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio de la prueba de oposición será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

A) PRIMERA FASE: CONCURSO.

En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II. Esta fase se valorará de 0 a 8 puntos.

B) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN.

Al objeto de comprobar los conocimientos y capacidad de los aspirantes y sus habilidades y destrezas en el manejo de los programas informáticos imprescindibles para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado, la fase de oposición consistirá en la resolución de un ejercicio teórico-práctico con varios supuestos relacionados con el área económica que se resolverán en la aplicación informática del sistema de gestión presupuestaria, económica y financiera SICALWIN a través de registros, operaciones o anotaciones contables. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba y comprobará la adecuación del aspirante al desempeño de las tareas del puesto convocado.

Dicho ejercicio se ejecutará además, si lo considera conveniente el Tribunal, a través de programa de recaudación y/o del gestor de expedientes administrativos (Gestiona), como aplicaciones informáticas complementarias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.

Este ejercicio será propuesto por el tribunal, quien señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución. Se calificará de 0 a 10, no superándola los candidatos que no alcancen una nota de 5.

La puntuación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º En la fase de oposición
- 2º En los méritos profesionales
- 3º En los méritos por formación

VIII. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página Web de la Corporación la relación de las

personas aprobadas, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los plazos para posibles impugnaciones y recursos según lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para el correspondiente nombramiento.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la fecha en que se publique la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado/a funcionario/a de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas.

X. TOMA DE POSESIÓN.

La toma posesión de la plaza como funcionario de carrera deberá producirse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción del nombramiento definitivo.

Aquellos que no tomen posesión dentro de los plazos señalados tanto en la presente base como en la anterior sin causa justificada quedarán decaídos en su derecho.

Tras la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

XI. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazo y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXO I TEMARIO:

A) MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de Entes Públicos: la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
3. La Organización Territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
5. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho de la Unión Europea: Tratados y derecho derivado. La Constitución, las leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
6. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento. Potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
8. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
9. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.
12. Las fuentes del derecho local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: procedimiento de elaboración y límites. El control de la potestad reglamentaria.
13. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del Sector Público.
14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia. Prohibi-

ciones y clasificación. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

15. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal y los instrumentos reguladores de los recursos humanos. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

16. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Carrera administrativa y retribuciones.

17. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario y el régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas.

18. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

19. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución.

20. Políticas de Igualdad de Género. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

2. La organización municipal. Órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

3. Las competencias municipales: sistemas de determinación: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto al ejercicio de las competencias.

4. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

5. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

6. El régimen jurídico de las Haciendas Públicas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales: concepto y contenido: Procedimiento de elaboración y publicación.

7. Sistema tributario local. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

8. Impuestos locales.

9. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

10. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de elaboración y aprobación del presupuesto local. La prórroga presupuestaria. Operaciones contables de apertura del Presupuesto.

11. La estructura presupuestaria. Los créditos del Presupuesto de Gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La estructura del Presupuesto de Ingresos.

12. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación. Contabilización de modificaciones presupuestarias.

13. Liquidación del presupuesto. Tramitación. Remanentes de Crédito. El Resultado Presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El Remanente de Tesorería: concepto y cálculo.

14. La Función Interventora. Control interno y externo en la gestión económica local.

15. EL Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). Estructura y funcionamiento.

16. La contabilidad pública de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal, simplificado y básico: estructura y contenido.

17. Las operaciones contables del Presupuesto de Gastos en la Administración Pública Local. Presupuesto Corriente. Ejercicios Cerrados. Modificación contable de operaciones. Contabilización por lotes.

18. Las operaciones contables del Presupuesto de Ingresos en la Administración Pública Local. Presupuesto Corriente. Ejercicios Cerrados. Modificación contable de operaciones. Reintegro de pagos.

19. Las operaciones contables no presupuestarias.

20. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de Gastos. Proyectos de Gastos y Gastos con Financiación Afectada. Operaciones de contabilización.

21. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Suministro de Información Financiera de las Entidades locales.

22. La Factura Electrónica. Régimen jurídico. Registro Contable de Facturas. Monitor de Contabilización. Registro de Abono de Facturas.

23. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Principio de unidad de caja. Funciones. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. Prelación de pagos. Medios de Pago. Período medio de pago.

24. Contabilización de órdenes de pago y del pago material. Contabilización por lotes.

25. Contabilización de movimientos internos de tesorería.

26. Gestión de relaciones contables de operaciones de gastos y de operaciones de ingresos.

27. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

28. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

29. La gestión y recaudación de recursos de las entidades locales por cuenta de otros entes públicos. Operaciones contables de recaudación.

30. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos académicos:

- Por estar en posesión de título de Graduado/Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales: 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de título académico de Máster Oficial Universitario relacionado con la Administración Pública: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

b) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo/a en puestos de contabilidad pública: 0,07 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto de superior categoría (Grupo B) en el Área de Intervención-Tesorería: 0,03 puntos por mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto de superior categoría (Grupos A) cuyas funciones estén directamente relacionadas con el Área de Intervención y Tesorería: 0,05 puntos por mes.

Puntuación máxima por este apartado: 5,50 puntos.

c) Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación siempre que estén relacionados con materias propias de las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública y/o entidades u organismos pertenecientes al Sector Público institucional o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

Cursos que versen sobre materias propias del Área de Intervención-Tesorería:

Hasta 10 horas: 0,15 puntos por curso

De 11 a 39 horas: 0,30 puntos por curso

De 40 o más horas: 0,40 puntos por curso

Cursos que versen sobre materias relacionadas con el Área de Intervención-Tesorería (Nóminas, Seguridad Social, Contratos, Subvenciones, Transparencia y Medios electrónicos)

Hasta 10 horas: 0,05 puntos por curso

De 11 a 39 horas: 0,10 puntos por curso

De 40 o más horas: 0,20 puntos por curso

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo justificarse:

- Los señalados en el apartado a) mediante fotocopia compulsada del título o títulos de que se trate;

- Los señalados en el apartado b) mediante certificación expedida por la correspondiente Administración Pública competente, debiendo acompañarse certificación de su vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el nombramiento funcional o el contrato laboral que acredite su categoría profesional y el contenido de las funciones desempeñadas en dicho puesto. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

- Y, en cuanto a los méritos señalados en el apartado c), mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos

Puntuación máxima del concurso: 8 puntos

ANEXO III
 MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA Y
 PRUEBA SELECCIÓN PLAZA ADMINISTRATIVO-CON-
 TABLE

- 1.- Datos del solicitante (Nombre y apellidos)
- 2.- DNI.
- 3.- Dirección:
- 4.- Código postal:
- 5.- Municipio.
- 6.- Provincia:
- 7.- Teléfono de contacto:
- 8.- E-mail:

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo Contable en el Excmo. Ayuntamiento de Gójar.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases de convocatoria y las acepta en todos sus términos,

SOLICITA que sea admitida esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.
- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.
- Fotocopias compulsas y demás documentación establecida en el Anexo II de las presentes Bases al objeto de la participación en la fase de concurso del proceso selectivo convocado.
- Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de la exención.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para el nombramiento de funcionario/a de carrera descrito en el apartado anterior, que se regirá por las bases aprobadas, anteriormente transcritas.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, así como un extracto de las referidas bases en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarto. Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 17 de septiembre de 2020.- El Alcalde, José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.920

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura tercer trimestre de 2020
E.L.A. Bácor-Olívar

EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Autónoma de Bácor Olivar, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2020, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA
 Caja Rural de Granada
 Banco Santander
 Cajamar
 La Caixa
 B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.921

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de entrada de vehículos, escaparates y otros 2020

EDICTO

Confeccionados los padrones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, así como el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de productos o servicios que se establezcan

en las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, correspondientes ambos al ejercicio de 2020, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de octubre de 2020 al 16 de diciembre del año en curso, durante el cual se podrán pagar recibos en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

BANKIA
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
CAJA RURAL DE GRANADA
CAJAMAR
LA CAIXA
BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 21 de septiembre de 2020.-

NÚMERO 3.892

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Modificación presupuestaria 04/02-2020

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 23 de julio de 2020, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 04/02-2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
231 22706	ASISTENCIA SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.000,00
454 619	REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL DE LA ACEQUIA EN EL T.M. DE LUGROS	15.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	19.000,00

FINANCIADOS MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE BAJA DE CRÉDITO (euros)</u>
151 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URBANISMO	2.000,00
151 22799	URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00
459 22706	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00
912 23000	DIETAS DE MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
912 23100	GASTOS LOCOMOCIÓN MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00
	TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	19.000,00

Contra su aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Lugros, 17 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 3.927

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Resolución aprobación de lista definitiva admitidos/as excluidos/as y fecha ejercicio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2020, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y fecha de ejercicio, selección 2 plazas Cabo Bombero, F2419 y F2420, OEP 2019 Promoción Interna.

Publicada en el tablón de anuncios y la Web del Excmo. Ayuntamiento de Motril, resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales incluidas en Oferta de Empleo Público, por promoción interna, publicadas en el BOP de Granada número 140, de fecha 25/07/2016 y vistas las Bases Específicas que rigen la convocatoria para seleccionar 2 plazas de Cabo Bombero por promoción interna, plantilla de funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 68, de fecha 22 de abril de 2020.

Habiendo finalizado el día 12 de agosto de 2020 el plazo para subsanar y habiéndose presentado reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

VISTO el expediente y conforme señala la Base 5.1 de las Generales del proceso para la cobertura definitiva del plazas de funcionarios y laborales incluidas en la Oferta de Empleo Público, por promoción interna, del Ayuntamiento de Motril, se eleva la siguiente:

Visto el expediente la Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNÁNDEZ RAMIRO, JORGE	***8788**
2	HITOS MOLINA, ANDRÉS	***5020**

3	MORÓN ALCALDE, ISMAEL	***0619**
4	PINTOR PÉREZ, JESÚS HILARIO	***9165**
5	RODRÍGUEZ RIVAS, JESÚS	***2128**
6	SÁNCHEZ MARTÍN, MIGUEL	***0676**
7	TARIFA ALCALDE, RAFAEL	***1675**
8	TOLEDO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL	***1644**
9	VALVERDE RAMOS, ELÍAS	***0301**

EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CAUSA EXCLUSIÓN (1)		
1	TORRES SÁNCHEZ, RICARDO	***0947**

(1) No presentar estar en posesión del permiso de conducir de la clase C vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 2 de octubre de 2020 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril, sito en Motril, en Plaza de España, nº 1, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Previo al inicio del ejercicio se publicará la fase de concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página Web www.motril.es, así como en el lugar de celebración de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 21 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.929

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria de crédito extraordinario

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento pleno de Murtas, en su sesión ordinaria del 20 de septiembre de

2020, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 01/2020 de crédito extraordinario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario el pleno dispondrá de un mes para la resolución de las mismas.

Murtas, 21 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.903

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Suprimir la Ordenanza Fiscal de Plusvalía

EDICTO

TRASLADO DE ACUERDOS PLENARIOS

Referencia del acuerdo:

Expediente de Razón:

2020/0010

Funcionario que la realiza:

A.T.T

Antonio Tello Tudela, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada),

CERTIFICO: Que examinado el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en primera convocatoria el día 14 de febrero de 2020, en el que figuran como asistentes los siguientes miembros corporativos:

NÚMERO LEGAL 9

NÚMERO DE HECHO 9

ASISTENCIAS 9

Por el grupo IU-Para la Gente:

D. Eloy García Cuenca

D. Jerónimo Hurtado Alifa

D. María Ferrón Guindos

D^a Silvia Villalta Martínez

D^a Lucía Zoyo Benítez

D. Manuel Guindos Morante

Por el grupo municipal socialista:

D. José Manuel Martínez del Moral

D. Hermenegildo García Martínez

D^a Bárbara Jiménez Jiménez

AUSENCIAS 0

En el mismo figura entre otros el siguiente acuerdo:

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PROPUESTA SUPRIMIR ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PLUSVALÍA

Visto lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/2985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Reforma y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local,

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Píñar eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

INTRODUCIR DICHO PUNTO POR URGENCIA EN LA SESIÓN

Queda aprobado dicho punto del orden del día por mayoría absoluta, contando con 6 votos a favor (IU) y 3 abstenciones (PSOE)

ÚNICO: Suprimir la ordenanza fiscal reguladora que tiene por objeto gravar los actos jurídicos consistentes en establecer una tasa por la plusvalía de las viviendas, con el objeto de favorecer las transacciones de compra y venta en el municipio de Píñar.

Queda aprobado dicho punto del orden del día por mayoría absoluta, contando con 6 votos a favor (IU) y 3 abstenciones (PSOE). Firma

Píñar, 3 de diciembre de 2019.-V^ºB^º El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca; el Secretario, fdo.: Antonio Tello Tudela.

NÚMERO 3.912

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación padrón de basura, quinto bimestre de 2020

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 106/2020, de fecha 21/09/2020, ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de basura quinto bimestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 21 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 3.914

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación padrón de cementerio 2020

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 107/2020 de fecha 21/09/2020 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de cementerio ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 21 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 3.926

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de canalones para el ejercicio de 2020

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 108/2020 de fecha 21/09/2020 ha sido aprobado el

padrón municipal correspondiente a la tasa de canalones ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 21 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 3.890

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Aprobación inicial transferencia crédito

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 09/09/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://turon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Turón, 17 de septiembre de 2020.

NÚMERO 3.997

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación cuenta general presupuesto 2019***EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Valle, 31 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 3.911

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación de ordenanza reguladora del proceso incorporación alteraciones catastrales***EDICTO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Otura en sesión extraordinaria y urgente nº 4/2020 de 14 de septiembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo referido a la Aprobación inicial de ordenanza reguladora del proceso de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones.

(...)

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del proceso de incorporación de alteraciones catastrales mediante comunicaciones.

SEGUNDO: Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO: Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Villa de Otura, 14 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.896

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)*Modificación de retribuciones***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en fecha 11 de septiembre de 2020 adoptó el Acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“SÉPTIMO. MODIFICAR LAS RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CORPORACIÓN ASÍ COMO DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Se presenta por la Alcaldía la siguiente propuesta:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones sin dedicación y, por ende, sin percibo de retribución (salvo dietas, indemnizaciones o asistencias), dada la incompatibilidad de la retribución del cargo con la percepción de la pensión de jubilación.

SEGUNDO. Determinar que la Concejalía de Asuntos Sociales, Cultura y Deportes, car ocupado en la actualidad por Dña. Dolores Serrano López, realice sus funciones en régimen dedicación parcial al 75%, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 30 horas semanales. Establecer a favor de tal cargo, la retribución anual de 15.780 euros brutos devengar en 14 pagas mensuales, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha en que se dicte (art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO. Establecer una indemnización por gastos de locomoción, por cada viaje oficial dentro y fuera de la provincia de Granada con vehículo propio, de 0,30 euros/km.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

(Se excluyen las intervenciones).

Conforme al Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en ma-

teria de retribuciones en el ámbito del sector público,, en relación al artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, por CINCO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL PSOE, ACUERDA aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía con respecto al régimen sin dedicación, a la dedicación parcial, retribuciones planteadas e indemnización por gastos locomoción.”

Villanueva de las Torres, 18 de septiembre de 2020.-
El Alcalde, José Vallejo Navarro.

NÚMERO 3.895

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto 2020-1942 delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por resolución de Alcaldía se aprueba Decreto nº 2020-1492, de fecha 16 de septiembre de 2020, que es del tenor literal siguiente:

<<Área: Secretaría

Expediente nº: 2461/2019

Procedimiento: Delegación de Competencias de la J.G.L.

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 610/2020 de 27 de abril se delegaron competencias en la Junta de Gobierno Local, tras la avocación realizada en el Decreto número 490/2020, de 19 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria.

Realizada la nueva delegación de competencias, expresamente se delegan las competencias en materia de contratación en los siguientes términos:

3) Competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la L.C.S.P. no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Quedan excluidos los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor que corresponderá al pleno de la corporación u órgano en quien delegue y los contratos menores.

/..

5) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos admi-

nistrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan excluidos los contratos menores.

6) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

7) Devolver las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

Puesto que en el mes de agosto no se celebran Juntas de Gobierno Local con carácter ordinario, y ante el volumen de expedientes de contratación en tramitación y que pueden requerir durante este mes el pronunciamiento del órgano de contratación competente, se estimó necesario avocar las competencias de la Alcaldía en esta materia, delegadas en la Junta de Gobierno Local y recuperarlas como órgano competente, para continuar la tramitación de los expedientes en curso, durante el mes de agosto.

Es por lo que en consecuencia, esta Alcaldía dictó el Decreto número 1242/2020 de 30 de julio, por el que se avocan las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, en virtud de la resolución 610/2020 de 27 de abril, de esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Estimándose oportuno restablecer las competencias en materia de contratación, delegadas en el Decreto de Alcaldía nº 610/2020 de 27 de abril, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los citados artículos, ejercerá, por mi delegación, las siguientes, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO: Delegar las siguientes competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

Competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la L.C.S.P. no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Quedan

excluidos los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor que corresponderá al pleno de la Corporación u órgano en quien delegue y los contratos menores.

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan excluidos los contratos menores.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, haya sido delegada por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

Devolver las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

II. Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia

objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los miembros de la J.G.L., y a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente (la firma de la Secretaria, se efectúa para tomar razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de decretos).

Firma La Alcaldesa >>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zubia, 17 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa. ■